



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 0611 DE 2020**  
**14-10-2020**

**\*20202330006114\***  
**20202330006114**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 01 Laboral del Circuito Aguachica – Cesar dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN**, en el marco de la Convocatoria No. 1270 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 77074, de la Alcaldía De Gamarra.*

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. CNSC – 20191000006016 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, mediante el Acuerdo No. CNSC – 20191000006016 del 15 de mayo de 2019, convocó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Gamarra - Cesar, identificado como *“Convocatoria No. 1270 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*.

Que el señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.733.219, se inscribió para participar en la Convocatoria No. 1270 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 77074, de la Alcaldía Municipal De Gamarra- Cesar.

Que en desarrollo de la Convocatoria No. 1270 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Nacional de Colombia, en virtud del contrato de prestación de servicios No. 681 de 2019, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, frente a lo cual el señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de educación para el empleo y, como consecuencia, se excluyó del proceso de selección.

Que el señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho al trabajo e igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado 01 Laboral Del Circuito Aguachica-Cesar, bajo el radicado No. 20-011-31-05-001-2020-00150-00.

Que mediante fallo proferido el día primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020), y debidamente notificado a la Comisión Nacional del Servicio Civil el día nueve (9) de octubre de 2020, el Juzgado 01 Laboral Del Circuito Aguachica-Cesar, resolvió la acción de tutela y ordenó:

*“(…)*

**SEGUNDO: ORDENAR**, a la Universidad Nacional de Colombia y Comisión Nacional del Servicios Civil que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas proceda a admitir al señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN** al concurso de méritos para la Oferta Pública de Empleo 77074 ofertado por la Alcaldía de Gamarra- Cesar, de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 CONVOCATORIA Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo de NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código de empleo 219, todo con fundamento en lo expuesto”. (SIC).

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado 01 Laboral Del Circuito Aguachica-Cesar, la CNSC, se dispondrá, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 1270 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, a realizar las acciones necesarias para que la Universidad Nacional de Colombia, proceda nuevamente a realizar la verificación de requisitos mínimos al señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN**, atendiendo lo dispuesto por el despacho judicial y, proceda a cambiar su estado dentro del proceso de selección de No Admitido a Admitido.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 01 Laboral del Circuito Aguachica – Cesar dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN**, en el marco de la Convocatoria No. 1270 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 77074, de la Alcaldía De Gamarra.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión; el Despacho de Conocimiento,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir** la orden judicial proferida en sentencia de primera instancia por el Juzgado 01 Laboral Del Circuito Aguachica-Cesar, el 01 de octubre de 2020, y notificada a la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 9 de octubre de 2020; la cual ordena que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas proceda a admitir al señor JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN al concurso de méritos para la Oferta Pública de Empleo 77074 ofertado por la Alcaldía de Gamarra- Cesar, de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 CONVOCATORIA Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo de NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código de empleo 219.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer** a través del Gerente de la Convocatoria No. 1270 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, realizar las actuaciones correspondientes a fin de que la Universidad Nacional de Colombia, cambie el estado de "No admitido" del señor JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN, identificado con C.C. No. 1.733.219, por el de admitido dentro de la Convocatoria No. 1270 de 2019 para que pueda continuar con las etapas del proceso de selección, e igualmente, para que realice las correcciones, publicaciones y registros respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión al señor **JORGE EDGARDO NUÑEZ DURÁN**, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [jorgenu2304@gmail.com](mailto:jorgenu2304@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión a la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador del proceso de selección, al correo electrónico [cnsc\\_0010\\_nal@unal.edu.co](mailto:cnsc_0010_nal@unal.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Comunicar** la presente decisión al Juzgado 01 Laboral Del Circuito Aguachica-Cesar, al correo electrónico: [j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 14 de Octubre del 2020

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada